



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/02/17 Ms. 12:21
Numero:	79 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 20 /17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 20 de febrero de 2017.-

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución para ser tratado incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

A fines del año pasado hemos escuchado declaraciones de concejales y funcionarios municipales respecto de la manera en la que se presta el servicio de provisión de agua a viviendas sin conexión a la red de agua.

Ya en la última semana del mes de septiembre de 2016, mediante Resolución CD N° 290/16, solicitamos información acerca de la contratación del servicio de provisión de agua; a principio de noviembre la misma fue insistida con la Resolución CD N°345/16. Independientemente, de esa solicitud de información anterior, que se encuentra pendiente de respuesta, presentamos un nuevo proyecto para solicitar mayor información acerca de la modalidad y condiciones del servicio mencionado.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.** - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información referida al servicio de provisión de agua para aquellas viviendas sin conexión a la red de agua potable:

- a) Sectores en los que se realiza el abastecimiento de agua a través de camión cisterna;
- b) Modalidades y condiciones de abastecimiento;
- c) Si existe una cantidad máxima de agua por vivienda, familia o persona;
- d) Si se cobra el servicio de abastecimiento de agua;
- e) En caso de respuesta afirmativa al punto d. indicar:
  - i) valor del servicio y casos en los que se cobra;
  - ii) tipo de documento que se entrega al vecino como comprobante de pago;
  - iii) persona o institución que realiza el cobro;
  - iv) destino de los fondos recaudados en concepto de servicio de abastecimiento de agua.

**ARTÍCULO 2°.** - La información solicitada en el artículo 1° debe ser remitida con la correspondiente documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 3°.** - De forma.

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.